



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

siguiente minuta que hoy me presentan y que dice como sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores, JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN y CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQUITARCO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios, casado y soltera respectivamente, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA:**

**DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones que constan a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

**S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y**

**DURACION.-** La Compañía se denominará FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S.A. y durará cincuenta años

contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

*50 años*

*Quito*

0000002

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

**SOCIAL.-** El Objeto social de la compañía será: La representación, e intervención directa de empresas, en redes asociativas-productivas de gestiones empresariales, networking, para la efectiva y eficaz orientación de estrategias corporativas viables que conduzcan a mejorar la gestión de organizaciones empresariales, contact centers, asesoría para el diseño, planificación, ejecución e implementación y realización de proyectos, inspecciones, construcciones y mantenimiento de obras de cualquier tipo, compra y venta de materiales, equipos y maquinarias para la construcción de obras civiles, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, materiales de ferretería y partes eléctricas, alquiler de todo tipo de maquinarias y equipos, fabricación y/o transformación de productos naturales, así como la producción de insumos de origen o destino agropecuario, importación y exportación de productos y artículos agrícolas, floricultura, ganadería y pesca, fabricación, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, asesoría de mercadeo empresarial, estrategias de marketing, conceptualización del entorno y gestión de la información de mercado, manejo de imagen, campañas publicitarias, sponsorización, estrategias de posicionamiento y marketing competitivo, entrenamiento de personal, fuerza de ventas, gestión de la fuerza de venta, administración de personal, de empresas, industrias, fondos de comercios y sus servicios respectivos; exceptuando la provisión de personal; todo lo relacionado con administración, organización y promoción de eventos (publicitarios, recreativos, deportivos, culturales, musicales) ferias, foros, charlas, seminarios, cursos, talleres y conferencias de cualquier naturaleza; representación de marcas y



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

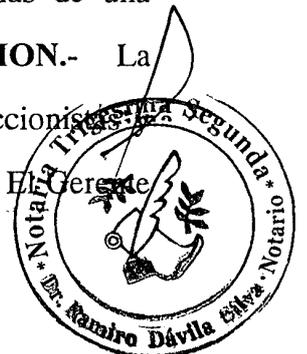
patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, arrendamiento y subarrendamiento de maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y cualesquiera bienes muebles de uso industrial, comercial, residencial, de espacios públicos y privados; para la comercialización, importación, exportación, compra, venta, suministro, distribución, instalación, puesta en marcha, reparación, arrendamiento y subarrendamiento al mayor y detalle de bienes muebles y equipos en general, exceptuando actividades propias de una leasing, en general, el ejercicio de toda actividad de lícito comercio que sea autorizada por los directores administradores y reguladas por normas de derecho positivo regional, nacional y/o internacional. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquellas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO-ECUADOR

en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente.-

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones de Un Dólar de Estados Unidos de América cada una. El capital se encuentra suscrito íntegramente y se encuentra pagado en numerario un veinticinco por ciento, el capital por pagar se pagará en el plazo de un año a contar de esta fecha. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción.- **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas Administrada por el Presidente y por el Gerente General. El Gerente



*R. D.*

*800  
\$1000*

*C. inc. de*

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

RL  
General ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** Las

Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán previa convocatoria del Gerente General y/o el Presidente. Las

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos

puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas

por carta a la dirección que tenga registrada cada socio, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En todo caso el quórum para la toma de decisiones en las

Juntas Generales será de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica, según lo establece el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes

acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el

artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM.-** El

Gerente General convocará a Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la <sup>75%</sup>

mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes,

debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo

doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**DECIMO: LIBRO DE ACTAS.**- Las Actas de las deliberaciones y

acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y

del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el

Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada

Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el

Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas

móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las

Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden

cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y

sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta

General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de

la Compañía; b) Removerlos libremente; c) Conocer anualmente las

cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente

General y el Comisario acerca de la administración de la compañía;

d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

**PRESIDENTE.**- El Presidente puede o no ser accionista de la

compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su

firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas

Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,

títulos de acciones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de

falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta

designa al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

**DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser

Accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su

período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas

Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de

las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente

los títulos de acciones; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente

en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes

inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la

compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad

y llevar por si mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos

cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, una memoria

razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del

balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)

Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO-ECUADOR

la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; j) Representar a la Compañía en juicios o fuera de el, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales y de administración a los abogados de la Compañía; k) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; l) Fijar los gastos generales de administración; m) Celebrar toda clase de contratos y convenir, tales como arrendamientos, ventas, permutas, hipotecas, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo comprar, vender o gravar en forma amplia estos últimos; ñ) Nombrar y remover los empleados de la Compañía y fijarles su remuneración; o) Firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagares y otros efectos de comercio; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, corrientes o de simple deposito; p) Controlar y supervisar la contabilidad de la Compañía; q) Se prohíbe dar fianzas y avales a terceras personas los mismos podrán ser únicamente otorgados a beneficio de esta Compañía, siempre y cuando sean autorizados por una Asamblea realizada especialmente para tales efectos y, r) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser Accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:-----

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE	TOTAL
JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN	408,00	102,00	306,00	408	51%	408,00
CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQUITARCO	392,00	98,00	294,00	392	49%	392,00
TOTAL	800,00	200,00	600,00	800	100%	800,00

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario un veinticinco por ciento. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Ab Jorge Eduardo Muñoz Romann

C.C. 172142565-8

C.V. 029-0124



*[Handwritten signature]*

Srta Carmen Gabriela Ocaña Chuquitarco

C.C. 171851412-6

C.V. 016-0200



*El Notario*

*[Handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478016  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 9:14:44

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000007

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000006112**

Hemos recibido de

Nombre  
MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA

Aporte  
102.00  
98.00

**Total**

200.00

*250*

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

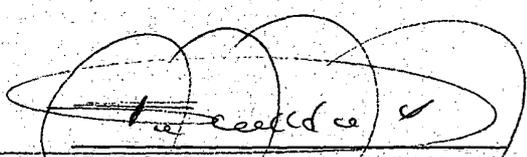
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**FABRICA ECUATORIANA ECUAGUCH S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA,  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**martes, enero 15, 2013**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDELA CIUDADANA 1721425658

APPELLIDOS Y NOMBRES  
 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO 1988-07-16  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL Casado  
 SILVA LORENA  
 GAIBOR VILLOTA





INSTRUCCION  
 PRESENTAR  
 APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ROMANN DEL VAL VERA DORIS  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2011-06-28  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-06-28





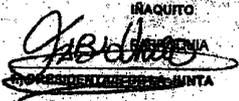
2274801



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029  
 029 - 0124 1721425658  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA QUITO IRAQUITO  
 CANTÓN IRAQUITO ZONA  
 MUNICIPIO DE IRAQUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) (es)

Quito a, 28 FEB. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000008



*[Handwritten Signature]*

2274801



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**016**

016 - 0200 1718514126

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COMITE DEL PUEBLO

1  
COMITE DEL ZONA

*[Handwritten Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) - mil (es)

Quito a. 28 FEB/ 2013



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

Se otorgò ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura de Constituciòn de la Compañia **FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S.A.**, que otorgan el Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann y Señorita Carmen Gabriela Ocaña Chuquitarco, firmàndola en Quito, a veintiocho de Febrero del año dos mil trece.-



  
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



**RAZON:** Mediante Resoluciòn No. SC.IJ.DJC.Q.13.001217, emitida el 8 de Marzo del año 2.013, por el Dr. Eddy Viteri Garcès, **ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, se aprueba la escritura pública de constituciòn de la Compañia **FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S.A.**, y, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 2do de dicha Resoluciòn, sentè razòn de esta aprobaciòn, al margen de la matriz de la escritura pública de la constituciòn antes señalada, otorgada en esta Notaria el 28 de Febrero del año 2.013. Quito, 19 de Marzo del año 2.013.-



  
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



Dirección Nacional  
Registro M

0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001217**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1077 de 08 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Marzo de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7478016  
Nro. Trámite 1.2013.248  
LJR/

Registro de Datos Públicos  
antil del Cantón Quito

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 8044

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	10894
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	01/04/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1139
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721425658	MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718514126	OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

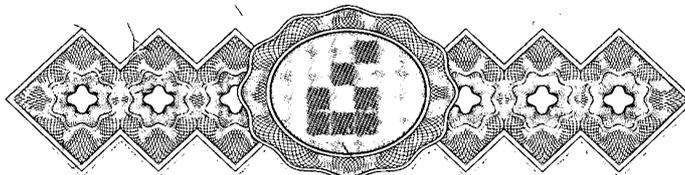
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	28/02/2013
<b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DIJC.Q.13.001217
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCÉS
<b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S. A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

Página 1 de 2



Nº 0055138

IMP. IGM. es

0000012

# Registro Mercantil de Quito

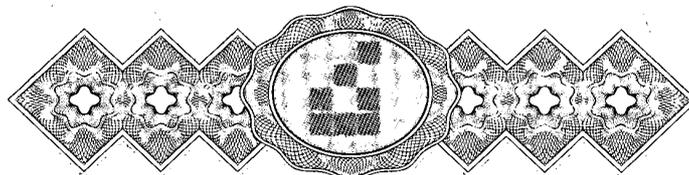
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR: P Y GG; ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11514**

Quito, 12 de Abril del 2013

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FABRICA ECUATORIANA ECUAGOCH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO